



# Actuaciones en los procesos de abusos sexuales a menores y personas vulnerables en la diócesis de Cartagena

*FR. MIGUEL ÁNGEL ESCRIBANO ARRÁEZ, OFM*

Director Instituto Teológico de Murcia OFM

**Resumen:** Presentación del trabajo realizado en la Iglesia universal acerca del tema de abusos sexuales a menores y personas vulnerables y su implantación en la diócesis de Cartagena para la resolución y prevención de los abusos sexuales a menores. Destacando la creación de la Delegación Episcopal de prevención de abusos y la realización de un protocolo, analizando su servicio y atención a las víctimas.

**Palabras claves:** abusos sexuales; menores vulnerables; protocolo; derecho canónico.

**Abstract:** Presentation of the work carried out in the universal Church on the issue of sexual abuse of minors and vulnerable people and its implementation in the Diocese of Cartagena for the resolution and prevention of sexual abuse of minors. Highlighting the creation of the Episcopal Delegation for the prevention of abuse and the implementation of a protocol, analysing its service and attention to victims.

**Keywords:** sexual abuses; vulnerable minors; protocol; canon law.

Escribir un artículo como homenaje a D. José Manuel Lorca, Obispo de la diócesis de Cartagena, no es fácil después de tantos años de ministerio y más teniendo en cuenta que el tema que quiero desarrollar no es fácil porque queda mucho recorrido por hacer.

Sin embargo, debemos señalar que se ha iniciado un camino y en la diócesis de Cartagena, con sus luces y sombras, se ha tratado de dar luz a situaciones que a lo largo de los años habían permanecido ocultas y ahora empiezan a clarearse, sobre todo por dar perspectivas esperanzadoras a las personas que sufrieron los abusos.

## BREVE PROCESO HISTÓRICO

La Iglesia, desde la muerte de san Juan Pablo II, tomó muy en serio el problema de los abusos sexuales en la misma, y será con Benedicto XVI cuando los incipientes pasos dados por su predecesor se fueron convirtiendo en pasos ciertos con documentos que clarificaban el recorrido que debían seguir las diócesis.

No podemos olvidar que siempre se ha considerado que el problema de los abusos era algo que sólo sucedía en los Estados Unidos y que nunca iba a suceder en otros lugares. La gran sorpresa llegó al descubrir y hacerse visible con la visita del papa Benedicto XVI a Irlanda. Allí se encontró con una realidad que ha manchado la honorabilidad de la Iglesia por culpa de algunos depravados que han roto la infancia y la virtud de muchas personas que no van a poder reconstruirla.

Esta visita a Irlanda descubrió, o al menos hizo visibles, gracias también a la carta que el papa Benedicto XVI dirigió a la Iglesia de Irlanda el 19 de marzo de 2010<sup>1</sup>, que si bien es un crimen execrable para la Iglesia, donde más se está dando es en el ámbito de las familias, y no por un problema de falta de educación o un heteropatriarcado dañino, como algunos se empeñan en señalar, sino más bien por la pérdida de valores que lleva consigo la pérdida del sentido religioso. Al perderse los valores religiosos se pierde todo sentido de lo que es la familia como primer núcleo de educación, y surgen las apetencias personales como principio de vida sin respetar lo más sagrado, como es la vida de los menores.

No cabe duda que la Iglesia a nivel mundial ha respondido a la situación que ha surgido en todos los lugares de la tierra, en algunos momentos con más prontitud que en otros, pero siempre con la claridad de que ya no podemos se-

---

1 Cf. [https://www.vatican.va/content/benedict-xvi/es/letters/2010/documents/hf\\_ben-xvi\\_let\\_20100319\\_church-ireland.html](https://www.vatican.va/content/benedict-xvi/es/letters/2010/documents/hf_ben-xvi_let_20100319_church-ireland.html)

guir manteniendo oculto algo que a todas luces es real y necesita por ello una respuesta seria y contundente.

La Santa Sede tuvo claro la necesidad de dar respuesta contundente a los delitos graves que empezaban a aparecer, de tal modo que el primer documento que afronta estos delitos y da unas normas concretas para su aplicación es el Motu proprio *Sacramentorum Sanctitatis tutela* del año 2001<sup>2</sup>, que rápidamente fue actualizándose conforme su forma de aplicación se veía que quedaba superada por la situación que se encontraba en la Iglesia universal.

Indudablemente fue un documento base, y sigue siéndolo, para aquellas diócesis o provincias religiosas donde al inicio de procesos de delitos graves se deben aplicar las normas allí señaladas, adquiriendo en la reforma del 2010 el papel y, sobre todo, el conocimiento y puesta en práctica en muchas de las diócesis del mundo en las que se comprobó la necesidad y carencia de una legislación clara<sup>3</sup>.

En la reforma que se hizo al documento en este año<sup>4</sup> se sentaban las bases de lo que será la importancia que la Iglesia ha tomado sobre estos casos, de tal forma que se insta a los Obispos a preocuparse de una manera seria de estos delitos que sucedan en sus territorios y acoger a las víctimas y observar la veracidad de las denuncias.

Es importante la ampliación del plazo de prescripción de los delitos en la que se habla no de la fecha en la que se cometió el delito, sino desde que la víctima cumpla los 18 años y entonces cuentan los 20 años para que prescriban. Esto es significativo habida cuenta de que las víctimas denuncian cuando son adultas.

Ya no es necesario que todos los que participen en el proceso sean sacerdotes y los abogados no necesariamente han de ser doctores en derecho canónico: bastaría con ser laicos.

Y destacar que ya no se trata únicamente de haber cometido el delito por parte del clérigo, sino el uso y difusión de imágenes o videos de menores en actitud pornográfica.

Como elementos a destacar es que todo debe girar en torno al ahora Dicasterio de Doctrina de la fe, lo cual señala la seriedad que los papas y la Iglesia

---

2 Cf. *Motu Proprio Sacramentorum sanctitatis tutela*, sobre las normas acerca de los delitos más graves reservados a la Congregación para la Doctrina de la Fe (30 de abril de 2001), AAS 93 (2001), 737-739.

3 Cf. *Normae de delictis Congregationi pro Doctrina Fidei reservatis seu Normae de delictis contra fidem necnon de gravioribus delictis*, 21 de mayo de 2010, AAS 102 (2010), 419-430.

4 Cf. Breve relación sobre las modificaciones introducidas en las *Normae de gravioribus delictis* reservados a la Congregación para la Doctrina de la Fe, AAS 102 (2010), 432-434.

quieren dar a estos graves delitos que hasta ahora eran mal solucionados en las diócesis, de tal manera que la denuncia y la investigación previa para ver la verosimilitud de la denuncia se toma en serio y adquiere unas directrices importantes a la hora de evaluar y juzgar.

Dicho documento ha sido continuamente modificado, lo que ayuda a ver que lo importante no era sacar documentos sin más, sino que conforme se cometen delitos graves se dan respuestas adecuadas desde la base que se tenía.

En la evolución de dicho documento observamos también cómo la Iglesia ha respondido a las necesidades que se han presentado por parte de las víctimas, y cómo ha evolucionado la forma de acompañarlas y la claridad en las actuaciones judiciales, eliminando el secretismo que siempre han llevado estos procesos en la Iglesia. Y por parte de los victimarios, acompañar en los casos que se les puede conducir a una sanación después del cumplimiento de la condena o la expulsión del ministerio clerical en el caso de no haber un arrepentimiento notorio en su vida.

Dentro de las modificaciones, es importante las modificaciones de 2019<sup>5</sup>, en las que se introduce como delito no solo el abuso directamente infringido, sino el uso de pornografía infantil y su distribución por parte de sacerdotes. Y otro primer paso es el hecho de que puedan ser abogados los fieles cristianos con doctorado en derecho canónico, pero ya aparecen fieles no sacerdotes que intervendrán en los procesos.

En las reformas encontramos las normas que dio el Dicasterio en el año 2021<sup>6</sup> en el que el sacerdote que realizaba la investigación previa ya no podía actuar como juez, en el caso de iniciarse un proceso, pero es que tampoco podía ser asesor en un proceso administrativo, llegado el caso. Es todo un acierto y asemeja a los tribunales eclesiásticos a la situación que se vive desde hace mucho tiempo en los tribunales civiles donde el juez que realiza la investigación y que lleva a incoar un proceso, no puede ser juez ponente de la misma, evitando de esta manera viciar la conclusión a la que se pueda llegar. Ello lleva a entender que la investigación previa no es un juicio, sino, como su nombre indica, una investigación, que conduce a la realización de un proceso judicial, pero no termina con una sentencia; debe ser por tanto rápida en su realización, pero completa en sus conclusiones.

---

5 Cf. [https://www.vatican.va/roman\\_curia/secretariat\\_state/2019/documents/rc-seg-st-20191203\\_rescriptum\\_sp.html](https://www.vatican.va/roman_curia/secretariat_state/2019/documents/rc-seg-st-20191203_rescriptum_sp.html)

6 Cf. [https://www.vatican.va/roman\\_curia/congregations/cfaith/documents/rc\\_con\\_cfaith\\_doc\\_20211011\\_norme-delittiriservati-cfaith\\_sp.html](https://www.vatican.va/roman_curia/congregations/cfaith/documents/rc_con_cfaith_doc_20211011_norme-delittiriservati-cfaith_sp.html)

La gran reforma vino con la modificación del derecho penal canónico que entró en vigor el 8 de diciembre de 2021<sup>7</sup>. Aquí se concretan las penas para aquellos que cometan graves delitos dentro de la comunidad eclesial, de tal manera que la autoridad eclesial tiene más instrumentos y posibilidades para llegar a conocer si se cometieron delitos y, sobre todo, la pena a imponer. De esta manera se salva la lectura errónea que aplicar la justicia en la Iglesia iba contra la caridad, y lo que se estaba haciendo es no usar la caridad y el amor fraterno con las personas que han sufrido los abusos, porque siendo menores se les ha roto su vida, o bien por ser personas vulnerables a las que no sólo se abusó sexualmente, sino que se amplía al abuso de poder<sup>8</sup>.

Esta innovación penal conduce a analizar lo realizado en la diócesis de Cartagena. Es cierto que queda mucho recorrido por hacer, pero se ha trabajado en dos líneas muy importantes: en primer lugar, en una acogida a las víctimas tanto a nivel espiritual y psicológico, con una escucha fruto de una acogida, y, en segundo lugar, en no demorar el inicio de un posible proceso canónico si así conviene.

Pero la gran reforma vendrá con el *Motu Proprio Vos estis lux mundi*<sup>9</sup> del papa Francisco donde se pide luz para el mundo y la claridad en los procesos. En dicho documento ya nos encontramos claramente que en los abusos sexuales a menores o personas vulnerables ya no es sólo delito el cometido por los clérigos, sino también los religiosos y los responsables de comunidades cristianas. Con lo cual encontramos la ampliación a otras personas a las que aplicar los delitos, que hasta ahora no se podía hacer ninguna intervención, sobre todo cuando en el foro civil ya habían prescrito.

Resalta la importancia de realizar unas investigaciones con los protocolos y oficialidades necesarias, con actas firmadas, y remitido al Dicasterio oportuno, y es importante que estas investigaciones previas se hagan con seriedad tanto por apoyo a la víctima como para clarificar al victimario o el acompañamiento y resarcimiento del honor de la persona falsamente denunciada.

Se formaliza la necesidad de imponer medidas cautelares al denunciado, de cara a evitar en el caso de un victimario real, que siga haciendo uso de sus fines delictivos y también evitar que parezca que hay inoperancia de la autoridad eclesial.

---

7 Cf. [https://www.vatican.va/content/francesco/es/apost\\_constitutions/documents/papa-francesco\\_costituzione-ap\\_20210523\\_pascite-gregem-dei.html](https://www.vatican.va/content/francesco/es/apost_constitutions/documents/papa-francesco_costituzione-ap_20210523_pascite-gregem-dei.html)

8 Cf. <https://www.acepresa.com/religion/iglesia/la-reforma-del-derecho-penal-canoni-co-es-un-cambio-de-mentalidad-ante-los-delitos/>

9 Cf. [https://www.vatican.va/content/francesco/es/motu\\_proprio/documents/20230325-motu-proprio-vos-estis-lux-mundi-aggiornato.html](https://www.vatican.va/content/francesco/es/motu_proprio/documents/20230325-motu-proprio-vos-estis-lux-mundi-aggiornato.html)

Cabe destacar la necesidad de crear un fondo de compensación para las víctimas y, sobre todo, para realizar las investigaciones y procesos judiciales con normalidad y prontitud.

#### CREACIÓN EN LA DIÓCESIS DE UNA DELEGACIÓN EPISCOPAL PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR Y DE LOS ADULTOS VULNERABLES

El primer resultado de esta tarea fue la creación de la Delegación episcopal para la protección del menor y de los adultos vulnerables en el año 2020<sup>10</sup>. Es la unión de varias instituciones de la diócesis que a petición de D. José Manuel Lorca se deseó dar una respuesta seria y profesional a una problemática existente en la diócesis.

Es de destacar en esta comisión la colaboración entre cada una de las instituciones que la forman y siendo conscientes que la víctima necesita de una respuesta jurídica o de una escucha fraterna, y de la ayuda de profesionales psicólogos y psiquiatras, pues les es necesaria una recomposición de una vida rota por aquellos actos graves que sufrieron.

Podríamos pensar que estas delegaciones no sirven para nada, pero precisamente, y tomando como ejemplo la creada en la diócesis de Cartagena, nos encontramos que al tener en cuenta todos los niveles que deben ayudar a acompañar a la persona que sufre y ha sufrido un abuso, bien sexual o bien de poder, hay que considerar, que el trabajo de los profesionales se debe encaminar, en primer lugar, por un elemento espiritual: la persona que padece el abuso de un eclesiástico sufre un rechazo y alejamiento de su fe al no poder seguir manteniendo contacto con personas que de alguna forma pertenecen a la misma institución que a ellos les ha originado el mal<sup>11</sup>, en otros no hay un rechazo explícito, pero sí el deseo de ser acogidos y quitarles la pena de considerarse responsables de lo vivido. Por ello, se necesita un proceso de conversión que nos lleve a darnos cuenta que el mal y las personas que lo hacen son reales, no es una ficción, y desde esta realidad hacer un proceso de conversión y de búsqueda, o más que búsqueda, de encuentro con el bien que se les ha arrebatado y mostrarles que se puede volver a recuperarlo.

Para ello se requiere el trabajo de una serie de profesionales psicólogos y psiquiatras que muestren que se puede construir la vida desde la verdad, no desde el ocultamiento o no diciendo todas las verdades, sino construyendo una vida que se ha roto, y aun sabiendo que nunca podrá ser plena totalmente, sí

---

10 Cf. Prot. S. n. 200/20 de 25 de febrero de 2020, *BOOC* n° 1, enero-marzo 2020, 5-17.

11 Cf. P. GARCÍA CASAS, «¿Por qué seguir en una Iglesia católica tras la crisis de los abusos?», *Carthaginensia* 78 (2024), 625.

mostrar que la verdad, igual que el bien, existen y se pueden vivir. Alguna víctima me ha dicho que ese confiar en la verdad le llevó a encontrar a la persona con la que vive y se pudo abrir a ella y crecer en la confianza, aunque haya cosas que nunca va a poder superar.

En tercer lugar, la mayor ayuda que se debe dar una vez tratado de recomponer la personalidad de fe y psicológica de la persona, es buscar que haya justicia. Cuantas veces se nos ha olvidado o hemos hecho de la justicia eclesial algo oculto o no hemos sabido mostrar que, si bien aplicamos la justicia con toda la legalidad permitida, sin embargo, no hemos sido capaces de dignificar la justicia haciendo públicas las sentencias, y desde los mismos tribunales infravalorando la labor que en ellos se hace.

Por eso, desde la delegación se cuida la justicia en un doble nivel: el acompañamiento en el ámbito civil y canónico. En el ámbito civil, porque cuesta mucho denunciar al abusador, y se pone a disposición de la víctima los letrados para su acompañamiento en el foro judicial civil y el canónico, si hiciese falta.

Por parte del ámbito canónico, los expertos en derecho se encontrará una doble tarea. Por un lado, hacer justicia sin confundirla con la caridad, y por otro lado, acompañar a la víctima y al victimario en la búsqueda de la verdad. Para ello todo deber hacerse de una manera pública y comunicar a ambas partes la sentencia que vendrá dictada por el Dicasterio correspondientes. Y, sobre todo, hacerlo todo de la manera más diligente posible para que no se ralentice el proceso y no se haga sufrir más veces a la víctima de lo ya vivido.

Pero la delegación nos tiene que llevar a dos conclusiones ya incluidas en el proceso y se deben tener muy en cuenta a la hora de llevarlas a la práctica y que no siempre se sabe valorar. Por un lado, la reparación a las víctimas. Siempre se piensa en el factor económico, que no deja de ser importante, pero sobre todo por ayudarles a poder ir a profesionales que les ayuden a superar las rupturas que han vivido y con esas terapias conseguir llevar una vida más normal que la situación de violencia les arrebató. La reparación económica nunca se debe entender como un satisfacer el daño hecho sino colaborar en la reestructuración y construcción de una vida interior rota y en muchos casos no sanable.

En segundo lugar, la delegación debería ser motor y garantía para que estas situaciones vitales no se vuelvan a repetir. Por ello, debe ser también instrumento de formación a todos los niveles eclesiales, pero de una manera importante al clero, en todos sus niveles y a la vida consagrada. Ellos, porque se necesita una formación que ayude al acompañamiento y primera acogida de las víctimas. Después, desde el nivel de seminario o religiosos y religiosas en formación, evitar que estas situaciones de violencia se puedan volver a dar;

una buena formación debe llevar a una madurez en el mundo de la afectividad y del respeto y conocimiento de la otra persona.

Pero se requiere también una necesaria formación en los movimientos apostólicos en los que la violencia no sólo se da a nivel eclesial sino intrafamiliar y ello es algo que no se ha cuidado en exceso y que a raíz de la reforma de la legislación penal canónica se debe cuidar y tener presente. Nos encontramos con que ahora ya es delito en la Iglesia las actuaciones por cometidas por clérigos y por cualquier persona vinculada directamente a la Iglesia como catequistas, responsables de grupos que se deben cuidar en exceso para que la Iglesia siga siendo un espacio de desarrollo y libertad.

La conclusión de la creación de esta delegación diocesana alcanzó su culmen con la publicación del *Protocolo diocesano de prevención, actuación y reparación de abusos sexuales para la protección de menores y adultos vulnerables*, en marzo de 2024.

## NECESIDAD DE UN PROTOCOLO

En dicho Protocolo encontramos el desarrollo de lo que venimos hablando, donde observamos de una manera notable la importancia y cuidado que se debe tener hacia las víctimas y la importancia de la utilización de las ciencias psicológicas en el proceso de acompañamiento y sanación.

Como todos los protocolos existentes no es definitivo ni absolutamente completo, sino que deberá modificarse conforme la Iglesia universal dé nuevas normas y la misma realidad de la diócesis se vaya modificando. Pero ello no es óbice para considerar que no sea un buen protocolo de actuación.

Lo primero que leemos es que la Iglesia en España no miramos la realidad que están sufriendo muchos hijos de la misma. Esta violencia siempre se ha pensado que era puntual y que afectaba más a países como Estados Unidos o sitios semejantes donde había una carencia en la formación pastoral y sí más en el sistema económico. Sin embargo, la realidad se ha impuesto y se ha observado que en toda Europa nos encontramos que han existido casos de abusos sexuales a menores, y ya no se trata de más o menos cantidad, uno sólo ya es una vergüenza para la Iglesia y es el resultado de la necesidad de dar una respuesta comprometida y práctica.

Algo que estará presente a lo largo del mismo, y que ya hemos señalado al hablar de la *Delegación episcopal para la protección al menor y de los adultos vulnerables* es que el protocolo no es la obra de una sola persona, sino de todos los estamentos de dicha delegación, por eso se insiste en la atención y acogida a las víctimas y la necesidad de formación para prevenir que se den nuevos casos de abusos.

En la diócesis, como en la casi totalidad de instituciones eclesiales de España, se han producido casos de abusos, pero lo importante es que las recientes como las ya enquistadas en la misma se han procurado atajar y se han realizado procesos de investigación previa que han concluido en procesos judiciales.

Los abusos sexuales o de poder, que suelen derivar en abuso sexual, y que también podemos incluir en el protocolo en cierta medida, llevan a darnos cuenta que no todos los abusos son iguales, por ello es importante que en el mismo se explique en qué consisten y la diversa tipología que nos encontramos.

Interesante al menos es encontrarnos en un protocolo eclesial la legislación española y europea sobre los abusos, al menos sucintamente, pero lo importante es la necesidad de conocerla y saber la forma de actuar ante el conocimiento de la posible realización de un delito de abusos. Una realidad que encontramos en todo ellos es que no son tan exhaustivos en la normatividad como lo ha hecho en la Iglesia en su legislación. Es posible que hayan tenido en cuenta los delitos mucho antes, pero su forma de aplicación ha demostrado que como la gran mayoría de los casos se producen en el ámbito familiar, se haya reducido al ámbito de lo privado y no se haya producido una legislación con respuesta a los momentos que se viven. Además, nos encontramos con la prescripción del delito que hace que muchos de ellos no lleguen a ser juzgados en el ámbito civil con la significativa indefensión para la víctima que ello supone.

Volviendo al ámbito canónico y eclesial, el protocolo nos lleva a señalarnos cuales son las posibles penas que se pueden imponer, y el marco en el que esas penas se pueden dar, elementos muy importantes para comprender lo que se está desarrollando, y nuevamente resaltando que el delito ya no se circunscribe al clérigo sino a cualquier fiel que desempeñe un servicio o función en la Iglesia, así como los religiosos hombres y mujeres no clérigos.

Como ha sido una constante en los mensajes del Santo Padre, hay un apartado importante a los casos de obstrucción de la justicia y encubrimiento de aquellos casos conocidos en la diócesis y que nos lleva a hacer responsable a aquellos que no han denunciado la situación que se ha vivido<sup>12</sup>. El hecho que aparezca en el Protocolo es importante, porque muchas veces por parte de la autoridad correspondiente y entre miembros del mismo clero se ha tapado o se ha callado el uso delictivo de algunos clérigos, causando un mayor dolor en las víctimas que se han considerado apartadas del camino de reconciliación dentro de la comunidad cristiana.

Interesante, como no podía ser de otra manera, el hecho de que en el Protocolo quede claro la forma en que se desarrolla un proceso canónico para

---

12 Cf. F. HADJADI, *Lobos disfrazados de corderos*, 2024, 138.

enjuiciar abusos a menores, tanto clérigos como religiosos. Se da claridad a lo que se hace y son pasos para superar el ocultismo que ha rodeado en muchas ocasiones los procesos canónicos, bien con certeza o con desconocimiento, pero no dejan de ser situaciones que se deben evitar.

A la hora de iniciar el proceso lo primero que debemos tener en cuenta es la escucha cuidada que el obispo diocesano debe hacer tanto de la víctima como del presunto victimario. Debemos recordar que la denuncia puede venir por diferentes medios y siempre lo importante es ser capaces de validar lo que allí se dice. No se puede desatender ninguna denuncia, todas deben ser escuchadas con seriedad y con posterioridad validar su certeza.

Por ello se hace tan prioritario el escuchar a la víctima, facilitarle la cercanía para que ella se acerque y pueda hablar con sinceridad de lo que ha sufrido. En caso que el obispo diocesano vea por sí mismo o incluso apoyándose en asesores que bien hayan escuchado en primer momento a la víctima o bien concedores directos del entorno y que pueden dar fe de la existencia de dicho delito, inmediatamente junto con las medidas cautelares se debe iniciar una investigación previa como primer paso para ver la posibilidad de solicitar el inicio de un proceso canónico.

En la investigación previa se deben buscar los hechos, las circunstancias y la posible imputabilidad; no es un proceso en sí, aunque se requiere de una seriedad por quien la realice, ya sea el superior mayor o el obispo diocesano.

Tras dicha investigación previa en la que no se busca una sentencia ni un voto definitivo, sino «la pluma» de que existe un posible delito y por tanto solicitar el desarrollo de un proceso bien penal o extrajudicial administrativo. Sin olvidar la presunción de inocencia del denunciado, puede darse el caso de que no se observe imputabilidad alguna, con lo cual, por medio de decreto se desestima la denuncia.

En cualquiera de los dos casos se debe comunicar al Dicasterio de la Doctrina de la fe para que archiven la denuncia que no se ha visto sea verdadera, o bien digan cual es el proceso a llevar, bien dirigiéndolo ellos o delegando en la diócesis que se desarrolle allí donde se cometió el delito.

En cualquier caso, la sentencia definitiva si se incoa un proceso nunca será del obispo diocesano, sino del Dicasterio pertinente.

Llegado a este punto es necesario hablar de la novedad que supone que se considere delito el abuso cometido por religiosos y religiosas o fieles laicos que no son clérigos, porque nos encontramos con que ya no será directamente el Dicasterio de Doctrina de la fe el que se encargue de gestionar la denuncia, sino que ya hablaremos de varios dicasterios en función de la responsabilidad u oficio que el victimario tuviese, por ello hablamos del Dicasterio de los Ins-

titutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica, el de Laicos, la familia y la vida o el del Clero, para determinadas prelaturas.

El proceso a seguir es similar al que hemos señalado, correspondiéndole al superior mayor en el caso de los religiosos de derecho pontificio, la realización de los actos señalados o bien al prelado, todo ello notificándoselo al obispo diocesano del lugar donde se cometió el delito. Sin embargo, es importante tener en cuenta que el caso de laicos que tienen cierto grado de responsabilidad en asociaciones, aunque sean universales, si el delito se cometió en la diócesis debe ser el obispo diocesano quien haga la investigación oportuna, así como en el caso de los institutos de derecho diocesano. Y aquí cabe recordar que una asociación de fieles pública de carácter diocesano, aunque se encuentre *in itinere* hacia la creación de un instituto religioso, si todavía no lo es, no deja de ser una asociación de fieles.

Es de destacar que en la diócesis en los casos que se han dado, se ha tratado de seguir los pasos marcados por la legislación universal teniendo en cuenta que esta normativa nueva es del año 2021.

Como he señalado a lo largo del artículo, queda por estudiar en profundidad los abusos de poder que suelen llevar añadidos los abusos sexuales, y entonces ya no estaríamos hablando de menores, sino de personas vulnerables, a sabiendas de la dificultad que supone entender por personas vulnerables, aunque ya cierta jurisprudencia ha incluido como tales a personas que están bajo la autoridad de otra, bien por parentesco, obediencia debida o por cumplimiento de consejos evangélicos.

Por eso es importante que en el Protocolo se hable de los monasterios *sui iuris* que no es normal que aparezcan en los protocolos, pero que llevan a situaciones nada claras como las vividas en el tristemente conocido monasterio de Belorado. El desarrollo del proceso en estos monasterios corresponderá al obispo diocesano del que dependen a no ser que esté asociado por espiritualidad y carisma a un instituto de vida consagrada, en cuyo caso será el Superior Mayor quien haga el proceso oportuno.

## CONCLUSIÓN

Indudablemente en las conclusiones el cuidado que hay que tener y que aparece también en el Protocolo, para evitar que se vuelvan a dar casos de abusos.

Por un lado, la prevención, cuidar y formar. Para ello se necesita que en todas las instituciones que constituyen la Iglesia diocesana se formen en la prevención de abusos y en la integración de una afectividad normalizada.

En segundo lugar, hay que formarse también en la escucha y acogida, saber escuchar a aquellos miembros que han sufrido abusos dentro de nuestro en-

torno, y acompañarlos para que no se sientan solos, ya ni por la autoridad correspondiente ni, sobre todo, por la comunidad eclesial de la que forman parte.

En tercer lugar, saber utilizar los medios de comunicación social para hacer efectivo la denuncia de los posibles casos y para evitar que se conviertan en lugares de chismes y no de información veraz y contrastada.

Por último, las víctimas hay que acogerlas, acompañarlas, ser claros con ellas a lo largo del proceso y, sobre todo, al finalizar el mismo, diciéndoles las conclusiones a las que se han llegado, evitando toda apariencia de oscurantismo. Aunque acabe el proceso el dolor de la víctima continúa y se necesita una reparación; por consiguiente, hay que facilitarles que puedan acudir a profesionales que les acompañen en la superación de la ruptura interna que han vivido y que, si bien no será fácil de sanar definitivamente, se les pueda ayudar a vivir desde la confianza de quienes los rodean<sup>13</sup>.

No es menos importante tener en cuenta a los victimarios sin negarles un juicio justo y que acepten la pena impuesta, se les debe acompañar en la restauración de su vida para que sean capaces de reconocer el delito cometido y subsanar las heridas que su comportamiento ha producido en las víctimas y en ellos mismos.

Queda un largo recorrido en la Iglesia universal y en nuestra Iglesia diocesana de Cartagena, pero no cabe duda que se ha hecho un gran trabajo donde se ha tratado de dar respuesta a las diversas situaciones que se han dado, creando los espacios para ayudar a las víctimas e insistir en la necesidad de formación desde los primeros niveles de incorporación al servicio en la Iglesia.

---

13 Cf. GARCÍA CASAS, «Esperanza contra toda esperanza. El desafío que plantean las víctimas de abusos sexuales a la Iglesia y al ministerio sacerdotal», *Carthaginensia* 74 (2022), 311.